GOBIERNO DE PUERTO RICO

20 ma. Asamblea Legislativa — 4 ta. Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

# R. del S. 631

22 de octubre de 2026

Presentado por la señora *Santiago Negrón* y el señor *González Costa*

*Referida a la Comisión de Asuntos Internos*

**RESOLUCIÓN**

Para ordenar a la Comisión de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre el funcionamiento, administración, capacidad operacional, suficiencia de recursos humanos, procedimientos de fiscalización y cumplimiento de las obligaciones legales y reglamentarias del Programa de Pretratamiento de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA); examinar la efectividad de los mecanismos utilizados para identificar, autorizar, monitorear y fiscalizar las descargas de aguas residuales no domésticas provenientes de establecimientos industriales y comerciales al sistema de alcantarillado sanitario; y para otros fines relacionados.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La protección de los recursos hídricos de Puerto Rico requiere que las aguas residuales descargadas a los sistemas de alcantarillado sanitario sean manejadas, fiscalizadas y tratadas adecuadamente. Esta responsabilidad adquiere particular importancia cuando se trata de descargas provenientes de establecimientos industriales y comerciales, debido a que estas pueden contener sustancias químicas, metales pesados, hidrocarburos, grasas, solventes y otros contaminantes capaces de afectar la infraestructura sanitaria, interferir con los procesos de tratamiento y ocasionar impactos adversos sobre los cuerpos de agua receptores y la salud pública.

La Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA) tiene la responsabilidad de operar los sistemas públicos de alcantarillado sanitario y las plantas de tratamiento de aguas residuales bajo su jurisdicción. Como parte de sus obligaciones regulatorias, administra el Programa de Pretratamiento, adscrito al Directorado Auxiliar de Asuntos Regulatorios, cuya función principal consiste en fiscalizar las descargas de aguas residuales no domésticas que ingresan a sus sistemas de tratamiento.

En el año 1985, la Agencia de Protección Ambiental federal (EPA, por sus siglas en inglés) aprobó la implantación del Programa de Pretratamiento de la AAA, mediante el cual la corporación pública asumió responsabilidades como autoridad de control para asegurar que los usuarios industriales cumplan con los requisitos federales y locales aplicables antes de descargar sus aguas residuales al sistema sanitario.

Como parte de este marco regulatorio, la AAA promulgó el Reglamento sobre los Servicios de Agua y Alcantarillado, Reglamento Núm. 6685 de 19 de junio de 2003, que establece disposiciones dirigidas a regular el uso de sus sistemas, controlar las descargas y proteger sus instalaciones, equipos y procesos de tratamiento.

El Programa de Pretratamiento tiene entre sus responsabilidades identificar y clasificar los usuarios industriales, evaluar solicitudes de permisos nuevos y renovaciones, establecer límites de descarga, determinar requisitos de monitoreo, realizar inspecciones de cumplimiento, evaluar informes técnicos, tomar muestras y adoptar las medidas administrativas correspondientes cuando se detecten violaciones a los requisitos aplicables.

Por consiguiente, la efectividad del Programa de Pretratamiento constituye un componente esencial para asegurar que las plantas de tratamiento de la AAA cumplan con los parámetros establecidos en sus permisos de descarga expedidos bajo el Sistema Nacional de Eliminación de Descargas de Contaminantes (National Pollutant Discharge Elimination System o NPDES).

Una deficiencia en la fiscalización de las descargas industriales puede comprometer el funcionamiento de los procesos biológicos y químicos de tratamiento, provocar daños a la infraestructura sanitaria, incrementar los costos operacionales y

contribuir a que contaminantes lleguen a quebradas, ríos, humedales, estuarios, acuíferos y aguas costeras.

La propia AAA identifica entre los beneficios de su Programa de Pretratamiento la regulación de las descargas industriales no domésticas, el mejoramiento de la calidad del agua, la protección de los ecosistemas, la prolongación de la vida útil de sus sistemas de colección y el cumplimiento con los parámetros establecidos en los permisos de descarga de sus plantas de tratamiento.

No obstante, información ofrecida recientemente por funcionarios de la AAA ante una Comisión del Senado de Puerto Rico plantea interrogantes importantes sobre la suficiencia de los recursos disponibles para ejecutar estas responsabilidades.

Según la AAA, el Programa de Pretratamiento impacta aproximadamente a mil doscientos (1,200) usuarios, y cuenta con solamente dos (2) inspectores por región. Actualmente se encuentra en proceso de adiestrar a un (1) empleado adicional por región para atender las necesidades operacionales existentes. Ante estas deficiencias, se ha tenido que recurrir a la contratación de personal externo.

Esta situación amerita una evaluación legislativa sobre la capacidad institucional de la AAA para ejercer efectivamente sus responsabilidades regulatorias, particularmente ante la diversidad de procesos industriales, contaminantes, instalaciones y condiciones operacionales que debe fiscalizar. Igualmente, debe examinarse si la cantidad de inspectores, especialistas ambientales, técnicos de laboratorio y demás personal asignado permite realizar las inspecciones, muestreos y evaluaciones requeridas dentro de los términos establecidos.

También debe conocerse si la AAA dispone de un inventario actualizado de los usuarios industriales, un sistema confiable para documentar las inspecciones y sus resultados, mecanismos adecuados de seguimiento a las violaciones detectadas y protocolos efectivos para identificar descargas no autorizadas o provenientes de establecimientos que no hayan sido incorporados al Programa.

Esta Asamblea Legislativa reconoce que el adecuado funcionamiento del Programa de Pretratamiento constituye una responsabilidad fundamental para la protección de la

infraestructura pública, la calidad de las aguas y la salud ambiental de Puerto Rico. Por lo tanto, resulta necesario ordenar una investigación legislativa que permita conocer el estado actual del Programa de Pretratamiento de la AAA, identificar posibles deficiencias administrativas, técnicas, presupuestarias y operacionales, y formular recomendaciones dirigidas a fortalecer su capacidad de fiscalización y cumplimiento.

**RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre el funcionamiento, administración, capacidad operacional, suficiencia de recursos humanos, procedimientos de fiscalización y cumplimiento de las obligaciones legales y reglamentarias del Programa de Pretratamiento de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA); y examinar la efectividad de los mecanismos utilizados para identificar, autorizar, monitorear y fiscalizar las descargas de aguas residuales no domésticas provenientes de establecimientos industriales y comerciales al sistema de alcantarillado sanitario.

Sección 2.- La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de noventa (90) días después de la aprobación de esta Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución tendrá vigencia inmediatamente después de su aprobación.